



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto insumos CM 80.254/20 Cooperativa Farmacéutica Mza Ltda

Visto el expediente EX-2020-02841013 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, iniciado a instancias del proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA., quien en orden 2 solicita desafectación definitiva de los insumos 0312710121 y 0310400032 que le fueran adjudicados oportunamente en la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.254/20.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, tramitada en el EX-2020-00752595- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.254/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGRAS”, Categoría: “Monodrogas Generales” para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 2, por nota NO-2020-02841536-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se presenta el proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA informando la imposibilidad de mantener su oferta y cumplir con la entrega de los insumos: 0312710121 “FORTIFICADOR LECHE MATERNASOBRES, Lab. NUTRICIA BAGÓ” y 0310400032 “LORATADINA 5 MG X 5 ML jarabe de Lab. VANNIER”, solicitando la desafectación definitiva de los mismos para la prórroga del CM 80254/2020. En el mismo orden ha acompañado nota del Laboratorio Vannier donde expresa que la Loratadina jarabe de ese laboratorio se encuentra en falta sin fecha de alta determinada; y del Laboratorio Nutricia Bago donde indica que tienen dificultad de stock del fortificador para leche materna, debido a problemas en el ingreso al país del producto.

Que en orden 7, la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, en nota NO-2020-02863634-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, solicita se dictamine sobre la posibilidad de desafectación de los insumos indicados al proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA, y evaluación de la justificación de fuerza mayor, en la documentación presentada por el proveedor, aclarando además que el proveedor, no presentó ofertas alternativas para los insumos en cuestión, motivo por el cual no se ha aplicado un plan de contingencia según lo estipulado en el art. 14 del PCP (orden 5).

Que en orden 9 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG-2020-04579689-GDEMZA-DASJU#MSDSYD) recomienda hacer lugar a la solicitud de baja de los renglones para la prórroga del Convenio Marco 80254/20, ello dado que el proveedor ha acreditado la imposibilidad

de cumplir.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por el proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA. y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la provisión de los insumos: 0312710121 “FORTIFICADOR LECHE MATERNASOBRES, Lab. NUTRICIA BAGÓ” y 0310400032 “LORATADINA 5 MG X 5 ML jarabe de Lab. VANNIER, por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI-2020-01919729-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, respecto de los insumos 0312710121 “FORTIFICADOR LECHE MATERNASOBRES, Lab. NUTRICIA BAGÓ” y 0310400032 “LORATADINA 5 MG X 5 ML jarabe de Lab. VANNIER, ofertados en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/2020, “Provisión y Distribución de Monodrogas”, Categoría: “Monodrogas Generales”, a favor del proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA., por manifestar su desistimiento de la oferta según nota vinculada en el orden 2 del EX-2020-02841013 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en virtud a lo dispuesto en el Art. 112 quater II) punto 5 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Artículo 2°: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.254/20, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Notifíquese electrónicamente al proveedor COOPERATIVA FARMACÉUTICA MZA LTDA., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese

